

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 8

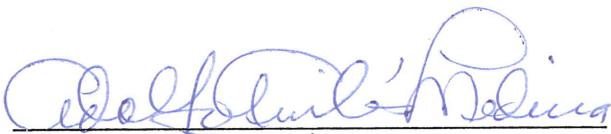
Presentada por: Administración

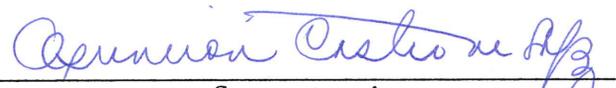
Serie 1992-93

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, HON. ALEJANDRO CRUZ, JR., A RADICAR UNA PROPUESTA A LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES (OCAM) PARA LA ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL Y EL PLAN DE ENSANCHE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A COMPROMETER LA APORTACION MINIMA REQUERIDA DEL VEINTE POR CIENTO (20%), Y A CONTRATAR Y LLEVAR A CABO LOS ARREGLOS PERTINENTES CON OTRAS AGENCIAS DE GOBIERNO, MUNICIPIOS Y ENTIDADES PARTICULARES PARA LOS DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA Y LA IMPLANTACION DE DICHS PLANES.

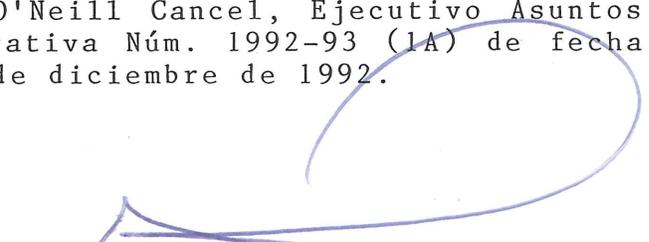
- Por Cuanto : El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, firmó el día 26 de agosto de 1992, la certificación para que el Reglamento para la Solicitud y Adjudicación de los Fondos Asignados a **OCAM** para la Elaboración de Planes Territoriales y Ensanche comenzará a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.
- Por Cuanto : El Artículo 13.029 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, asigna a **OCAM** la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000.000.00) anuales por un período de cinco (5) años a partir del año fiscal 1992-93, para apoyar a los municipios en la elaboración de Planes Territoriales y Planes de Ensanche
- Por Cuanto : Dichos fondos serán distribuidos por el Comisionado de Asuntos Municipales a los municipios interesados que radiquen sus propuestas, de conformidad con los establecidos en el Artículo 13.029 de la Ley de Municipios Autónomos, y de acuerdo a las determinaciones de un Comité integrado por el Comisionado de Asuntos Municipales; un representante del Gobernador, designado por este; y el Presidente de la Junta de Planificación.
- Por Cuanto : Dicho Comité, de acuerdo al Artículo 13.029 de la Ley de los Municipios Autónomos, podrá autorizar hasta un máximo de doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los fondos asignados para utilizarse por un municipio en particular durante el término de cinco (5) años para elaborar Planes Territoriales o de Ensanche.
- Por Cuanto : El Artículo 13.029 de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Municipio tiene que comprometerse a proveer la aportación mínima requerida del veinte por ciento (20%) del costo total de la elaboración de los Planes, y cumplir con todos los requisitos establecidos por la **OCAM** y el Comité.

- Por Cuanto : La Administración Municipal del Municipio de Guaynabo cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 13.029 de la Ley de Municipios Autónomos.
- POR TANTO** : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1992.
- Sección 1ra : Autorizar al Alcalde, Hon. Alejandro Cruz, Jr., gastos de planificación y preparación de la propuesta para la elaboración del Plan Territorial y el Plan de Ensanche del Municipio de Guaynabo, con cargo a los fondos locales.
- Sección 2da : Autorizar al señor Alcalde a someter a la OCAM la propuesta para la elaboración del Plan Territorial y el Plan de Ensanche del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra : Autorizar al señor Alcalde a contratar, si fuera necesario, con otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Entidades Particulares, todos los diversos asuntos relacionados con la propuesta a ser sometida a la OCAM.
- Sección 4ta : Autorizar al señor Alcalde a llevar a cabo todos los arreglos pertinentes con las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con otros Municipios para la implantación del Plan Territorial y el Plan de Ensanche del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta : Autorizar al Director de Finanzas del Municipio a crear un fondo especial con dineros locales para comprometer la aportación mínima requerida del veinte por ciento (20%) del costo total de la elaboración de los planes, según requerido por el Artículo 13.029 de la Ley de Municipios Autónomos.
- Sección 6ta : Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el señor Alcalde y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de estos en conflicto con la presente.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 10 de diciembre de 1992.


Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 8, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 9 de diciembre de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 10 de diciembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal